



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Situación del derecho de petición administrativa en casos de
multas en sede Indecopi**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

Abogado

AUTOR:

Pachas Malasquez, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-8648-7934)

ASESORA:

Mgtr. Palomino Gonzales Lutgarda (ORCID: 0000-002-5948-341X)

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Administrativo

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

La presente tesis va dedicada a mis padres, hermana, abuela y mi novia que siempre motivaron mi sueño y anhelo de llegar hasta la etapa final como estudiante de pregrado, todo lo referido sin antes agradecer a Dios por brindarme vida y fuerzas para continuar con la finalización del presente.

Agradecimiento

Ofrezco mi pleno agradecimiento a todos los profesionales que fueron parte esencial para la realización del presente, por haberme brindando las orientaciones y asesorías que sirvieron para la nutrición de conocimiento jurídico, especialmente extendiendo un agradecimiento al Dr. Juan Ernesto Gutiérrez Otiniano y la Mgtr. Linda Susan Marín Loyola.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	10
3.1 Tipo y diseño de investigación	10
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	10
3.3 Escenario de estudio	11
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6 Procedimientos	14
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de información	16
3.9 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	35

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización apriorística.	10
Tabla 2 Categorización de participantes expertos en la materia.	12
Tabla 3 Análisis de preguntas a expertos en la materia	17
Tabla 4 Análisis de preguntas realizadas a expertos en la materia	20
Tabla 5 Análisis de preguntas realizadas a expertos en la materia.	21
Tabla 6 Análisis de preguntas realizadas a expertos en la materia.	22
Tabla 7 Análisis de preguntas realizadas a expertos en la materia	24
Tabla 8 Análisis de preguntas realizadas a expertos en la materia	26

Resumen

El presente informe de investigación tiene por objetivo identificar de qué forma se puede regular o en su defecto eliminar las tasas administrativas fijadas por Indecopi, debido a que se consideró es una tasa excesiva y desproporcional. Asimismo desarrollar la prevalencia que tiene los administrados para aplicar de manera correcta el derecho de petición en sede administrativa, conjuntamente establecer el debido sometimiento del análisis de impacto regulatorio a las tasas administrativas que genera el Indecopi.

Por otro lado se optó por emplear un enfoque cualitativo implementando un diseño de investigación narrativo de tópicos, donde observaremos los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas por cuatro expertos en la materia bajo análisis.

Luego de realizar una ampliación de conocimientos con el apoyo de los expertos en la materia que fueron pieza fundamental para la realización del presente, se concluyó que debe existir una evaluación a determinados puntos del texto único de procedimientos administrativos que regula el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, seguidamente realizar una correcta aplicación de las tasas administrativas que sean proporcionales a la petición a realizarse, suprimiendo así cualquier tipo de barrera burocrática.

Por último y no por ello menos importante se generó diversas recomendaciones tales como ver la accesibilidad que tenemos los administrados ante la Presidencia del Consejo de Ministros ante un posible desinterés del inferior jerárquico es decir el Indecopi.

Palabras clave: Administrado, petición, Indecopi, cobro, barrera

Abstract

The purpose of this investigation report is to identify how the administrative fees set by Indecopi can be regulated or, failing that, be eliminated, because it is considered an excessive and disproportionate fee. Likewise, to develop the prevalence of those administered to correctly apply the right of petition at the administrative headquarters, establish the due procedure for analyzing the regulatory impact of administrative fees generated by Indecopi.

On the other hand, it was decided to use a qualitative approach, implementing a narrative research design of topics, where we observe the results obtained from the interviews carried out by four experts in the field under analysis.

After carrying out an expansion of knowledge with the support of the experts in the field who were a fundamental part of the realization of this, it was concluded that there should be an evaluation of unique textual points of administrative procedures that regulate the National Institute of Defense of the Competition and Protection of Intellectual Property, makes a correction of the application of administrative fees that are proportional to the request, thus removing any type of bureaucratic barrier.

Last but not least, various recommendations were generated, stories such as seeing the accessibility we have to those administered by the Presidency of the Council of Ministers in the face of a possible lack of interest from the lower hierarchy, that is, Indecopi

Keywords: Managed, petition, Indecopi, collection, barrier.

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio de investigación radicó en la necesidad de dar observancia al texto único de procedimientos administrativos del Indecopi, por motivos de ver si es coherente y/o legal el cobro a los administrados de S/.507.65 soles (tasa administrativa) para realizar la sola evaluación a una denuncia que vaya referida al campo de Barreras Burocráticas, en efecto se estaría vulnerando el derecho de petición en sede administrativa al determinar dicho cobro, valga mencionar que ésta tasa administrativa que forma parte de la esfera evaluativa del procedimiento, se considera como excesiva y desproporcional, más aun cuando esta figura no ha sido sometida de manera exhaustiva a un análisis de calidad regulatoria.

Como aproximación temática del presente estudio Bravo (2015) explicó que Indecopi como una institución reguladora que brinda protección a administrados en instancia administrativa, específicamente referido a la comisión de eliminación de barreras burocráticas, debe de proteger coadyuvar cualquier derecho que petitionen los administrados, teniendo como único requisito que esté sustentado en pruebas y aplicable a las normas jurídicas, además que puedan ser aplicadas sin hacer ningún tipo de cobros ni mucho menos si es por una respuesta incierta.

Patroni (2015) enunció que no se debe considerar barrera burocrática aquellos casos en que trate referente a la exigencia de contar con autorizaciones de anuncios publicitarios, esto por saber que las empresas impugnantes no han colocado la publicidad. En este argumento lo que se buscó es que la comisión evalúe cada caso en particular, es decir si verdaderamente se ha colocado o no la publicidad por parte de la empresa que denuncia, teniendo como finalidad saber si la entidad sancionadora colocó correctamente la exigencia, tema que se cuestiona dentro del procedimiento administrativo sancionador.

Vargas (2015) indicó que a nivel nacional es decir de forma territorial (Perú), las atribuciones, alcances y funciones que tiene Indecopi, debe de cumplir con distintas protecciones dirigidas al administrado, esto debido a que el Indecopi actualmente se encuentra adscrito a la Presidencia de consejo de Ministros, misma que le delega facultades, exigiendo a Indecopi que genere normas tuitivas, asimismo comisiones que coadyuven a la simplificación de cualquier tipo de obstaculización.

Ferrajoli (2015) dijo que en el derecho de petición, se debe respetar las cuestiones de índole teóricas y meta teóricas, derivando así cuatro tesis teóricas referidas a derechos fundamentales: (a) los derechos fundamentales referido a derechos universales que son sin duda alguna indisponibles, ciudadano o cualquier sujeto que sea capaz de obrar en contra de los derechos patrimoniales, (b) el nexo que enlaza los derechos fundamentales que es constitucionalmente castigado, asimismo el paradigma de lo que se conoce como democracia constitucional, (c) la antinomia entre lo que estudia el universalismo de los derechos de la persona en las actuales textos constitucionales, estatales e internacionales, (d) el nexo de repercusión propuesto en un estudio teórico entre derechos y garantías.

Como justificación teórica del estudio materia de análisis, Bravo *et al.* (2015) Refirió que el Indecopi es catalogado como organismo regulador y además protector de los administrados en sede administrativa, exige en específico, a la comisión de eliminación de barreras burocráticas que proteja cualquier derecho que peticione éste, con el propósito de que no existan barreras que impidan el ejercicio al derecho de petición que tienen todos los administrados, esto no enerva que la solicitud que presenten esté debidamente fundamentada y exista algún tipo de vulneración, teniendo como premisa el no cobro por la solicitud.

Como justificación práctica Vizquerra (2015) explicó que la comisión y también la sala han establecido que la figura de sancionar le pertenece a la administración del estado pero eso no enerva la apariencia de abuso razonable para la aplicación de barreras burocráticas, por lo tanto no constituye a una instancia verificadora, si no por el contrario de aquellas que califiquen como barreras burocráticas.

Como justificación metodológica Hernández (2016) indicó que además de los objetivos y las preguntas que se generen dentro de la investigación materia de análisis, es indispensable la justificación del estudio realizado mediante una adecuada exposición de razones sustentadas, por lo general lo que se investiga se trabaja con una finalidad definida, esto recae en una necesidad y no en un capricho de alguna persona, éste propósito o finalidad debe de ser muy significativo para que exista una justificación para su realización. Solo en algunos casos se debe de explicar por qué se debe de realizar la investigación y sus beneficios que devienen.

Como justificación social Avedaño (2016) señaló que actualmente existen muchos tramites dentro de la administración pública, conllevando esto a que debe de existir de manera urgente una reforma de estado para obtener una relevancia y bienestar social, esto debido a que existen procedimientos que plantean los administrados para simplificar o en su defecto eliminar diversos trámites, así también Zumaeta (2015) Indica que las barreras burocráticas son exigencias que están fuera de la ley que trae como consecuencia sobrecostos que obstaculizan el libre desarrollo de actividades económicas a la sociedad.

Sobre la base de realidad problemática se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. El problema general de la investigación fue ¿Son evaluadas las tasas administrativas fijadas por el Indecopi? Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- **PE1:** ¿Se puede demostrar que el texto único de procedimientos administrativos manejado por Indecopi contraviene el texto constitucional peruano?
- **PE2:** ¿Se afecta el Derecho de Petición en sede Administrativa?
- **PE3:** ¿Se aplica el Análisis de Impacto Regulatorio en el presente tema materia de estudio?

El objetivo general fue demostrar la posible inconstitucionalidad del texto único de procedimientos administrativos que fija Indecopi respecto del pago por tasa administrativa para denunciar ante la comisión evaluadora. Los Objetivos específicos fueron los siguientes:

- **OE1:** Identificar de qué forma se puede regular las tasas administrativas fijadas por Indecopi en casos de personas naturales y personas jurídicas.
- **OE2:** Precisar de qué manera los administrados pueden prevalecer su derecho de petición en sede administrativa para un correcto funcionamiento del órgano administrativo.
- **OE3:** Establecer el sometimiento al análisis de calidad regulatoria a las tasas administrativas que propone Indecopi.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se realizó un estudio del tema materia de análisis que permitió la obtención de conocimientos por intermedio de trabajos relacionados a lo que se refirió con anterioridad, teniendo alcances de aquellos criterios acogidos tanto en un nivel nacional como internacional respecto al derecho de petición enmarcándolo a la sede administrativa, determinando a su vez la situación actual del derecho de petición administrativa en casos específicos de multa en sede Indecopi, propiamente dicho a la comisión evaluadora.

Como antecedentes Los especialistas del Tribunal Constitucional (2004) explicaron que el acto de establecer algún tipo de tasa o derecho como condicionante para poder proceder a invocar el derecho de impugnar es considerada como vulneración al debido proceso, tal y como consta en el artículo 139.3 del texto constitucional vigente.

Salazar (2014) Enunció que el texto constitucional peruano de 1993, mantiene la misma estructura de la constitución anterior, es decir la constitución de 1979, propiamente dicho en lo que respecta al otorgamiento del derecho privilegiado a la persona, es por ello que en su primer capítulo es titulado como el de la persona y la sociedad, dando así la observancia a los derechos fundamentales con los que cuenta la persona, englobando lo propiamente dicho al artículo 2 inciso 20° de nuestra constitución actual, referido al Derecho de Petición.

Ochoa (2016) Indicó que la figura del control regulatorio en el país, refiriéndonos específicamente a la eliminación de barreras burocráticas es poco relevante, esto debido a que en otros países se pone mucho empeño en poder analizar de manera previa cualquier tipo de regulación, esto con la aparición y aplicación del análisis de impacto regulatorio, de modo que si no se aplica de manera correcta y se genera alguna norma ilegal o desproporcional, será competencia del Poder Judicial regular las disposiciones luego de implementarse.

Zumaeta (2018) indicó que los órganos estatales de Perú están obligadas a dar una justificación por las regulaciones que dicten así como sus actuaciones incluso antes de emitirse, siendo debidamente supervisada por la comisión, pudiendo estos dar orden para la eliminación de aquellas regulaciones o normas que sean innecesarias, incluso cuando estas ya hayan sido implementadas.

Ochoa *et al* (2016) Describió que alrededor del mundo, las entidades que se encargaran de la supervisión de una adecuada aplicación del análisis de impacto regulatorio no poseen ningún tipo de autoridad sancionable o punitiva para hacer exigibles sus pronunciamientos. Incluso en muchos casos los estudios, pronunciamientos que dictan estas autoridades son solo consideradas como una recomendación que carece de carácter vinculante, sin duda alguna se convierte en una suerte de perjuicio para los administrados que decidan recurrir al Indecopi debido a que encontrarán una barrera burocrática dentro de la entidad que tiene por finalidad su eliminación.

Quiroga (2013) Explicó que a través del tiempo se han dado diversas disposiciones legales que tuvieron como propósito la reforma de las instituciones públicas del estado, con la finalidad de generar una mejora en la calidad administrativa que delega el estado, esto dirigido a los distintos marcos de desarrollo económico, poniendo como ejemplo a la conocida Ley de crecimiento de actividad económica, poniendo como siguiente ejemplo se analizó el Decreto Ley N° 25868 mediante se da el origen precisamente al yacimiento del Indecopi.

Quiroga *et al.* (2013) Enunció que lo que se buscó a través de las diversas legislativas, con la creación del Indecopi, es que la novedad política económica, procure en la mayor medida de lo posible, por otro lado la verificación de una libre competencia, teniendo como premisa principal la obtención de un mercado sano, sin tener normas tuitivas distorsionadas y absurdas, en resumidas cuentas sin la observancia de ninguna barrera burocrática que se considere ilegal o irracional.

Maraví (2017) Indicó que es muy importante esta precisión, debido a que los texto único de procedimiento administrativo no está regulado en ninguna norma que se encuentre dentro de nuestro ordenamiento jurídico, puesto que únicamente establece en un solo texto los diversos procedimientos administrativos y requisitos.

Maraví *et al* (2017) explicó que fue lamentable la actitud que adoptaron diversas entidades administrativas que no entendieron con exactitud la normativa o la esencia de la ley que regula los procedimientos administrativos, esto debido a que se da observancia que con el solo hecho de aprobar el tupa es suficiente para lograr crear procedimientos y requisitos, concluyendo con la idea de que es evidente que en diversas resoluciones emitidas por Indecopi contravienen lo que se conoce como barreras burocráticas.

Maraví *et al* (2017) señaló que la praxis nos demostró que distintas entidades interponían demandas con la finalidad de contradecir o criticar las decisiones adoptadas por el Indecopi, razón por las que los ciudadanos, es decir los administrados, tenían que esperar una decisión judicial transcrita en una sentencia que se transcribe como cosa juzgada para así poder obtener los beneficios y se declare una barrera considerada fuera de la ley o sin justificante, siendo sumamente notoria la judicialización de los casos administrativos.

A continuación se expone el marco teórico, el derecho de petición tuvo como originalidad la facultad de los súbditos para agradecer a su superior, es decir al monarca, esto traducido a que el rey era como una suerte de instancia mayor o suprema al momento de decidir, donde su petición que en aquellos tiempos el supremo no estaba obligado a responder al pedido ya que tenían claro que el súbdito en aquel momento no contaba con derechos para poder elaborar una petición, en efecto se llegaba al extremo de lograr una súplica para dejar en tela de juicio si el monarca replicaba la petición. (Salazar, 2016 p.189)

Los analistas Tribunal constitucional en su fundamento 31° del expediente N° 03741-2004-AA-TC refiere que el derecho de petición conlleva a su vez obligaciones que corresponden de manera directa a los órganos públicos. En efecto la entidad competente está obligada de extender una respuesta al solicitante, teniendo ésta que ser por escrito, seguidamente tendrá que remitirse en el plazo que exija la ley.

Los analistas del Tribunal Constitucional, fundamento 32° del expediente N° 03741-2004-AA-TC, el Derecho de Petición obtendrá una correcta aplicación que será eficaz si se generan las siguientes premisas. a) recibir la petición sin ningún tipo de obstaculización. b) establecer al documento recibido un cargo donde se especifique el ingreso y aceptación del escrito. c) correr traslado a la solicitud. d) resolver la solicitud del peticionante teniendo una debida y correcta motivación. e) por ultimo al finalizar todo el proceso concluir con la comunicación al solicitante de lo resuelto. (Alva, Bardelli, Gonzales, García, Vergara, Landa, p.10).

Kelsen (1974) sostuvo que el creador del estado y ha establecido sus poderes es sin duda alguna el hombre, así demostrar una notable soberanía, observándose que el poder legislativo crea leyes, siendo así que el derecho positivo sostiene y respalda lo referido, verificando a su vez una especie de bifurcación en el derecho positivo jurídico, el formalista y el sociológico. (p.51).

Salazar (2014) Derecho de peticionar ante la administración del estado refiere que: “La constitución política del estado peruano vigente, es decir la de 1993, mantiene los lineamientos estructurales de la constitución anterior que es la de 1979 en lo que refiere específicamente a otorgar derecho privilegiado a la persona, considerándose así el I capítulo como el de la persona y la sociedad, es decir referidos a derechos fundamentales de la persona, englobando lo propiamente dicho al artículo 2 inciso 20° de nuestra texto constitucional, referido al Derecho a peticionar”. (p.195).

Chávez (2014) Derecho de Petición y la Administración Pública en el Perú, refiere que: “El Derecho de Petición en el campo administrativo ha sido regulado a través de distintas normas administrativas, por lo tanto cabe mencionar que aquella regulación es insuficiente y en ocasiones podría presentarse u observarse en un marco de inconstitucionalidad, siendo en este caso posible poder recurrir al ejercicio constitucional del Cumplimiento ante la inacción de la autoridad”. (p.203).

Quiroga (1997) Control constitucional de las barreras burocráticas y las facultades del INDECOPI, refiere que: “El fondo del problema recae en la aplicación y aparición de una barrera que se encuentra sumamente ligada a aspectos económicos, al libre mercado y competencia, esto debido a que la administración pública vulnera el derecho de los administrados al imponer una sanción administrativa y este (administrado) al recurrir a Indecopi no podrá presentar denuncia por presunta barrera burocrática por la limitación que se observa en el condicionamiento pecuniario para la imposición de una denuncia que será evaluada de manera previa para un pronunciamiento del órgano administrativo (Indecopi)” (p.334),

León (1997) Control constitucional de las barreras burocráticas y las facultades del INDECOPI, refiere que: “Se define legalmente a los actos y disposiciones administrativas del Estado, en cualquier ámbito de competencia que tengan por objeto o finalidad, esto se resumirá a la constitución de impedimento u obstáculo contra la legislación de la libre competencia, en efecto se verá reflejada de manera concreta la afectación a los particulares que serán en este caso los administrados, quienes deberán de expresar el rechazo de su vulneración de su derecho a la libre competencia” (p.338)

III. METODOLOGÍA

3.1.- Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio de la investigación es básica, tiene como finalidad principal el poder entender y explicar los criterios en base a la realidad, asimismo reunir información de diversas fuentes existentes con la finalidad de llegar a expandir el conocimiento del estudio que se esté realizando (Hernández 2018, p.560)

El diseño de investigación que se utilizó es el diseño narrativo de tópicos que en este aspecto es indispensable que los textos establecidos sean correctamente interpretados, asimismo los relatos, mitos, o cualquier texto en general que se desee estudiar. (Valderrama 2015, p.90).

3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística.

Tabla 1

Matriz de Categorización apriorística

N°	Concepto	Categoría	Subcategoría
1	Debe existir una correcta aplicación del derecho constitucional en el campo del Derecho Administrativo.(Quiroga,1997, p.51)	Control Constitucional de las barreras burocráticas que determina Indecopi.	La Comisión de eliminación de barreras burocráticas Finalidad de la Comisión de eliminación de barreras burocráticas.

			Inconstitucionalidad del Texto único de Procedimientos Administrativos.
			Vulneración al Derecho de Petición
2	No debe existir limitante para peticionar ante cualquier órgano administrativo, más aún si éste se encuentra respaldado constitucionalmente (Et.al Quiroga, 1997,p.93)	Constitucionalidad del Derecho de Petición.	Observancia del Expediente N° 03741-2004-AA-TC. Inconstitucionalidad de la tasa administrativa para acceder al Derecho de Petición

3.3 Escenario de estudio

El escenario propuesto para realizar un estudio determinado que nos ayudará a la realización del presente proyecto de investigación es el Indecopi puesto que es ahí donde se determina la irregularidad inconstitucional del problema que se presenta en el presente informe de investigación y que sin duda es donde los administrados recurren a presentar su denuncia administrativa ante la Comisión.

3.4 Participantes

Se precisa según la técnica bola de nieve, de quienes serán entrevistados en el presente informe de investigación donde se podrá observar, la posible participación de cinco integrantes, seleccionados por nuestra postura, debido a que se considera que en el ámbito administrativo tiene diferentes matices, ideologías, posturas, interpretaciones que deben de ser atendidas y analizadas para su correcto desarrollo, dentro del cuadro que se mostrará se observará a especialistas en temas administrativos.

Tabla 2.

Categorización de participantes expertos en la materia

EDAD	LOCALIZACIÓN	PROFESIÓN/ CARGO	EXPERIENCIA PROFESIONAL
De 30 años a más	Lima Perú	Abogado/ Catedrático	De 5 años a más
De 30 años a más	Lima Perú	Abogado/ Litigante	De 5 años a más
De 30 años a más	Lima, Perú	Abogado/ administrativo	De 5 años a más
De 30 años a más	Lima Perú	Abogado Litigante	De 5 años a más

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La entrevista es el recurso y medio idóneo para que se pueda resolver en toda su plenitud la investigación cualitativa mediante el instrumento y la recolección de datos, en este método la entrevista necesita de tres piezas claras las cuales son: (a) flexibilidad, (b) intimidad, (c) abiertas (Hernández 2015, p.418)

Álvarez (2010) enunció que toda entrevista comienza con la apertura y señalización delante de las preguntas que se realizaran al entrevistado, indicarle que será gravado, preguntarle antes de iniciar, si tiene alguna duda o sugerencia, cada pregunta tiene una dimensión temática y dinámica, la primera tiene su matriz en relación con el tema propuesto y en la segunda radica en la relación interpersonal. (Álvarez 2010 p.112).

Para este informe de investigación se usará la entrevista y el cuestionario serán la técnica y el instrumento de recolección de datos en cualitativo. (Hernández, 2014, p. 403).

Dentro de la formulación de las preguntas en una entrevista cualitativa existe un orden para que así facilite la entrevista aquí encontraremos primero las preguntas fáciles, complejas, sensibles y de cierre; al no ser clara una pregunta para el entrevistado es necesario repetirla, al igual si una respuesta no es entendida por el entrevistador este solicitara que se le repita la respuesta, haciendo pausas para dar un poco de profundidad a las respuestas; el entrevistador debe de estar preparado para todo tipo de reacción por parte del entrevistado; en todo momento demostrar la importancia de la entrevista sobre el tema a tratar disipando todo tipo de dudas por parte del entrevistado.(Hernández 2014, p.406).

3.6 Procedimientos

Para realizar y desarrollar el presente proyecto de investigación se tendrá que buscar en una primera instancia la problemática actual, por lo que el autor escoge que es la consideración constitucional que tiene el derecho de petición ante sede administrativa, mismo que se inició realizando un estudio de casos, revisión de artículos científicos que no tengan una antigüedad mayor a cinco años, de lo cual en un primer orden de ideas sean de relevancia nacional e internacional, teniendo como base de estudio artículos extraídos de universidades de alta calidad educativa – académica, mismos que en algunos casos, los apoyos de estudio se encontraban en formato digital para lo cual fue necesario descargarlos en formato (PDF), ya obteniendo los archivos virtuales se procedieron a dar lectura, comprensión y resaltado a los fundamentos más relevantes que ayudarán al presente proyecto de investigación para su correcta eficacia.

Como nuestro enfoque de estudio en el presente es el cualitativo, se dejará de lado las variables, además hemos buscado programas que se adecuen a nuestro trabajo al cabo de un tratamiento eficaz, las cuales son herramientas informáticas que nos apoyaran a estructurar, filtrar, sintetizar, el trabajo, para posteriormente tener un buen resultado de investigación. Son varios los programas que se pueden utilizar y emplear, en este trabajo hemos acogido el programa NUD.IST, por su ciclas en inglés y teniendo como posible traducción seria: (Datos no numéricos ni estructurados. Registrar y teorizar).

En la actualidad este programa es uno de los empleados por estudiantes y profesionales que desarrollen un estudio a profundidad de un tema que sea materia de análisis, ya que acepta los procesos de categorización inductiva y deductiva, una de sus principales ventajas es que las categorías podemos agruparlas y organizarlas en manera jerárquica, con ello el investigador podrá indagar, visualizar las semejanzas y diferencias, entre los distintos conceptos y categorías, posterior a ello podrá compararlas mediante operadores tales como: contextuales, inclusivos, negativos, etc.

3.7 Rigor científico

El informe de investigación cumple con los lineamientos referidos al rigor científico exigido, por lo que cumple con el criterio de dependencia que implica una consistencia en los resultados de la investigación que se podrá observar en el momento que otros investigadores al realizar el mismo estudio de la materia bajo análisis obtengan resultados equivalentes (Hernández, Fernández y Baptista 2014, p.453), en base a lo expuesto con anterioridad y siguiendo las recomendaciones dadas, teniendo además en cuenta el entorno, la coyuntura y el tiempo en el que se está realizando en informe de investigación, podrán lograr conclusiones similares.

La investigación cumplió con el criterio de credibilidad, que es básicamente la referencia a la capacidad con la que se acoge y se transmite la información recibida de las vivencias que tuvieron los que se sometían a participar (Hernández, Fernández y Baptista 2014, p.455). El presente informe de investigación cumplió con lo mencionado debido a que los resultados a los que se arribó fueron verídicos a la realidad, los cuales se pueden confirmar mediante las fuentes utilizadas, en las referencias e incluso mediante los participantes expuestos en la investigación.

Cumple con el criterio de transferencia, debido a que este criterio refiere a la posibilidad de que mediante los resultados de la investigación se puedan brindar una perspectiva generalizada del problema para aplicar las soluciones obtenidas a otro ambiente (Hernández, Fernández y Baptista 2014, p.458). Lo expuesto se puede realizar con los resultados de la presente investigación, puesto que los lectores que muestren un correcto interés por la modificación o correcta regulación del cobro que aplica Indecopi a los administrados, sean utilizados para encajar el problema teniendo una visión más panorámica de lo que se vive actualmente en la administración pública.

Cumple con el criterio de confirmabilidad que implica establecer de manera explícita las fuentes y el razonamiento que se ha utilizado para interpretarlo así como de permitir indagar los datos en su fuente (Hernández, Fernández, Baptista 2014, p.459). Ello se realizó en la presente investigación dado que se ha establecido la fuente con las citas respectivas conforme a las normas APA de cada fuente analizada, de igual forma la información que se ha obtenido mediante la entrevista es confiable puesto que se ha utilizado las técnicas y los instrumentos para la debida obtención de datos y análisis que exige el diseño de la investigación que se aplica al presente estudio.

3.8 Método de análisis de información

El método de triangulación, mediante el cual lo que se busca es analizar un determinado fenómeno a través de variados acercamientos, mediante diversos métodos, fuentes, teorías o ambientes a fin de que la investigación sea rigurosa, además de que la información sea de mayor calidad y volumen. En la investigación cualitativa la recolección de datos y análisis de los mismos son simultáneos. (Hernández *et al*, 2018 p.504).

Las técnicas que se pueden utilizar pueden ser listas libres, comparaciones, un análisis exponencial, mapas mentales porque los datos cualitativos son considerados como un arte, se debe recopilar de manera selectiva los datos, ordenarlos para luego llegar a conclusiones para integrar a la investigación. (Quevedo 2016, p.06)

Respecto de la metodología de análisis de información, este es un método de investigación en donde el indagador evaluará toda la documentación que recaude, así como la información, todo lo referido lo harán con la observación. (Aranzamendi, 2010).

3.9 Aspectos éticos.

El planteamiento del presente proyecto de investigación se desarrollará con el propósito de adquirir datos efectivos y verdaderos a través de las herramientas y aparatos de muestra de datos, pero siempre actuando bajo los parámetros de la efectividad de la información propuesta, reservando la confidencialidad y medidas de

seguridad que nos facilitarán en el instituto (Indecopi), así como los profesionales de derecho administrativo que laboran y litigan en dicha institución, hacemos hincapié que los todos los datos recepcionados no serán alterados ni modificados, asimismo serán de uso excluyente y netamente para fines académicos para el presente proyecto de investigación.

Esta investigación es producida en base a una realidad problemática, donde se ha recopilado información de libros, revistas, tesis, artículos, noticias tanto físicos como virtuales, que se han estado recopilando, citando con las normas APA, cumpliendo los protocolos correspondientes.

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción del estudio comparativo.

*E = Entrevistado

*() = Iniciales de los entrevistados expertos en la materia.

Tabla 3

Análisis de preguntas establecidas a los entrevistados expertos en la materia.

¿Considera que se debería de realizar una evaluación exhaustiva al TUPA de Indecopi en lo que refiere a las tasas administrativas?		
	Discrepancias	
	Coincidencias	
E1: (BFJR)	Consideró apropiado una evaluación solo del tema materia de análisis, si no por el contrario a todas las normas que conlleven un perjuicio al administrado.	Coincide en la teoría de evaluar pertinentemente cada caso en específico para no tener perjuicio hacia el único que busca justicia en sede administrativa, es decir el administrado impugnante.
E2: (LJEJ)	Se debe realizar una supervisión del ente que regula al Indecopi, en este caso la presidencia de consejo de ministros.	Considera apropiado que al no tener una respuesta clara o que no satisfaga al administrado se pueda ver la posibilidad de recurrir al superior jerarquico, en este caso a la PCM para peticionar o reclamar.
E3:(LGGCE)	Discrepa respecto al texto único de procedimientos administrativos, refiere que es necesario una evaluación	Coincide con los demás expertos en la material respect de una indubitable eliminiación a la tasa administrativa que aplica el Indecopi.

	haciendo referencia a que las tasas sean menos costosas.	
E4: (MLLS)	Cree conveniente la evaluación y la necesidad de un criterio para la aplicación de tasas administrativas.	Dispone de una regularización equilibrada, coherente y con un fondo acorde a las normas administrativas e incluso constitucionales.

Comentario: Ante el cuestionamiento si es necesaria la evaluación del texto único de procedimientos administrativos que ejerce el Indecopi se puede dar de observancia que los 4 expertos entrevistados están de acuerdo en que sí se debe de realizar una fase evaluativa al citado tupa ya que existe carencia de criterio al momento de determinar las tasas administrativas que se está aplicando.

Tabla 4

Análisis de preguntas establecidas a los entrevistados expertos en la materia.

¿Considera válido el cobro de S/.507.65 soles por concepto de presentación de denuncia, para la sola evaluación ante la Comisión de eliminación de barreras burocráticas?		
	Discrepancias	Coincidencias
E1: BFJR	Difiere en no considerar valido el cobro de S/.507.65 soles debido a que limita el libre acceso a la "justicia" administrativa.	Coincide en la eliminación total de el pago concepto de tasa administrativa para la sola formulación de la denuncia en sede administrativa.
E2: LJEJ	Discrepa desde un punto de vista desproporcional a dicho cobro ya que solo es una fase evaluativa.	Concurre en el aplicar una tasa administrativa acorde al tipo de denuncia que se genere ante la Comisión evaluadora respect a barreras burocráticas.
E3:LGGCE	Diverge en que sea una suma menor a la señalada debido a la fase evaluativa.	Sincroniza debidamente con el entrevistado anterior refiriendo que se debería generar una aplicación acorde al tipo de denuncia que se genere ante el ente rector.
E4: MLLS	Discrepa en que para tener certeza de validez es necesario saber el criterio de aplicación y determinar si el criterio está acorde a derecho. Al no existir una preocupación de parte de la entidad estará inmersa en una doble falta por ser excesiva la tasa referida, limitando a los accionantes a recurrir al órgano administrativo, contraviniendo la Constitución.	Coincide en tener una certeza eficaz respecto a la aplicación de la tasa administrativa, determinando los lineamientos acorde a Derecho para una correcta aplicación de la norma jurídica administrativa.

Comentario: En el presente cuadro se dio una observancia en los entrevistados considerando que no es válido el cobro que se determina ya que nos encontramos inmersos en una esfera evaluativa, viéndose como único afectado el accionante, esto se traduce en que el administrado es el perjudicado al tener un limitante al momento de querer recurrir al órgano administrativo debido a que la tasa es sumamente alta para peticionar, contraviniendo lo que se establece en nuestro texto constitucional vigente.

Tabla 5

Análisis referido a preguntas a expertos en la materia.

¿Teniendo en cuenta la importancia del artículo 2 inciso 20° de la Constitución política del Perú referido al Derecho de Petición ¿Considera que se vulnera dicho artículo constitucional?		
	Discrepancias	Coincidencias
E1: BFJR	Discrepa en la postura constitucional, viendo que si se refiere al ámbito administrativo, no necesariamente se llevaría a una inconstitucionalidad si no por el contrario buscar una salida en la que radica la materia es decir, administrativa.	Coincide en la esencia de la pregunta y refiere que si vemos esta problematica desde un Angulo constitucionalista, sería valido hablar de un artículo vulnerado por justamente obstaculizar el Derecho de petición.
E2: LJEJ	Difiere que es inconstitucional y seguidamente una observancia de limitante a poder recurrir a una petición libre y sin barreras.	Concurre en mencionar que el Derecho de petición no solo puede ser vulnerado en sede administrativa, sino por el contrario, éste tambien se pude vulnerar en sede judicial.
E3:LGGCE	Diverge en que se observa la vulneración no solo al citado artículo sino también al derecho de ejercer petición del administrado ya que al recurrir justamente ante la entidad evaluadora de barreras en ámbito burocrático se estará	Coincide en la Inconstitucionalidad de la norma referida, artículo 2 inciso 20 respecto al Derecho de petición y agrega que éste Derecho no debe ni puede ser obstaculizado por ninguna tasa administrativa.

	topando con otra barrera al determinarse un cobro excesivo	
E4: MLLS	Cree que sí se está vulnerando el derecho de petición debido a que el órgano administrativo no cumple en su totalidad con informar al accionante cual es el criterio del cobro, convirtiéndose en cargas que deberán asumir para obtener el auxilio del órgano pertinente.	Concuerta en que no se aplica de manerae correcta un criterio adecuado para el cobro, es decir al ser un cobro excesivo que no todos tienen acceso a un pago elevado, se vulnera el Derecho de petición por limitante de pago.

Tabla 6

Análisis referido a preguntas a expertos en la materia.

¿Teniendo como premisa el DS-061-2019-PCM donde se desarrolla la figura del Análisis de Calidad Regulatoria ¿Considera que ésta figura se aplica de manera correcta en el cobro de la tasa administrativa que determina Indecopi?

	Discrepancias	Coincidencias
E1: BFJR	Discrepa y refiere que el decreto supremo indica una evaluación costo beneficio que debe ser aplicado antes de remitir una norma lo cual en líneas generales el Indecopi no lo aplica, siendo esto perjudicial para el sistema administrativo por considerarse limitante para la presentación de una denuncia ante el órgano.	Concuerta que el referido decreto supremo 061-2019-PCM es un decreto donde da lineamientos exactos de como se debe generar una norma administrativa sin obstaculizaciones y al no considerarse un analisis de calidad regulatoria, no se está cumpliendo una finalidad exacta a la que se debería.

E2: LJEJ	Difiere en que no se aplica de manera correcta al cobro de la tasa administrativa porque incumple incluso con sus principios que el mismo decreto supremo señala, una de ellos principio de legalidad ya que su cobro está fuera de la ley y de la constitución.	Coincide en referir que los principios citados en el decreto supremo son vulnerados en todos sus extremos, pudiendo inclusive eliminarse dicha figura del cobro sin necesidad de modificar la norma.
E3:LGGCE	Diverge en referir que no existe una correcta aplicación debido a que el ente rector es decir Indecopi no realiza un exhaustivo análisis de calidad regulatoria.	Concuerta que el decreto supremo no se aplica correctamente el principio de legalidad, acota además que si no hay principio de legalidad se distorciona toda la figura del cobro para la presentación de una denuncia.
E4: MLLS	Discrepa considerando que no se aplica de manera correcta por todo lo expuesto con anterioridad en el citado decreto supremo.	Coincide en que seria correcto una regulación del cobro realizado por la entidad y canalizar las normas administrativas en pro del administrado.

Comentario: Los miembros especialistas en la materia concuerdan que el decreto supremo como base fundamental para la aplicación de la norma administrativa se ve transgredido por el ente regulador, es decir por el Indecopi porque es perjudicial un cobro para poder acceder a una denuncia que bien puede ser presentada sin necesidad alguna de realizar un cobro, incluso está vulnerando los principios que el mismo decreto supremo establece, siendo una causal de inobservancia por el ente regulador.

Tabla 7

Análisis referido a preguntas a expertos en la materia.

¿Consideraría oportuno la eliminación o regulación de la tasa administrativa materia de análisis?		
	Discrepancias	Coincidencias
E1: BFJR	<p>Discrepa en que sería oportuno una regulación en aplicación al cobro, ya que la figura puede ser modificada en beneficio del administrado peticionante, ya que al disminuir el cobro se estaría aplicando correctamente la finalidad de la comisión que evalúa barreras burocráticas.</p>	<p>Coincide en la aplicación del Decreto Supremo 061-2019-PCM, debido a que se vulneran los principios tipificados, en efecto esta figura del cobro debería ser eliminada de manera tajante, ya que carece de un principio fundamental que es el principio de legalidad aplicada en sede administrativa.</p>
E2: LJEJ	<p>Difiere que sería propicia la oportunidad para la eliminación ya que es un puente para la obstaculización del solicitante, el administrado debe de tener libre acceso ante la presentación de una denuncia sin necesidad de generarse un pago para solo una simple evaluación que fácilmente puede ser desechada o aprobada.</p>	<p>Concuerta en aplicar una regulación respecto a cada caso, es decir si una persona jurídica de solvencia económica estable decide recurrir ante el organo administrativo a denunciar, se le aplique el cobro económico mencionado, por otro lado una persona natural de condiciones economicas media-baja, no pague o se exonere el cobro previa evaluación.</p>

E3:LGGCE	Diverge en considerar la eliminación de la figura del cobro de S/.507.65 soles ya que es un cobro fuera del marco legal constitucional, no debe de existir limitantes.	Conviene en la eliminación de la figura de cobro de tasa administrativa propuesto por Indecopi en su texto único de procedimientos administrativos.
E4: MLLS	Discrepa que debería existir una regulación para determinar criterios y ver en qué casos podría exceptuarse del cobro que genera la entidad.	Armoniza su proposito de regulación de la figura de cobro luego de aplicar correctamente criterios que sustenten su aplicación.

Comentario: En esta parte del estudio materia de análisis se refleja evidentemente las posiciones de los entrevistados debido a que en algunos casos están en acuerdo de eliminarse la figura del cobro que genera la entidad administrativa y en otros casos proponen la evaluación y regulación del cobro, encontrado así posturas de regulaciones en beneficio del administrado peticionante conjuntamente con la necesidad de exceptuarse del cobro, por otro lado una rotunda eliminación por trasgredir el ordenamiento jurídico incluso constitucional.

Tabla 8

Análisis referido a preguntas a expertos en la materia.

¿De eliminarse la tasa administrativa ¿Se estaría aplicando de manera correcta la finalidad que tiene la comisión de eliminación de barreras burocráticas?	
Discrepancias	Coincidencias
<p>E1: BFJR</p> <p>Discrepa en ser oportuno la eliminación, en caso de que se regulara o se eliminara, se cumpliría con obtener un beneficio al administrado y así existiría una correcta aplicación ya que una de las finalidades de la comisión no obstaculizar.</p>	<p>Concuerda en la idea de que la finalidad de Indecopi es eliminar cualquier tipo de barrera burpocrática y al no cumplir con su Finalidad no se esta aplicando de manera correcta el proposito por el cual existe.</p>
<p>E2: LJEJ</p> <p>Sin duda alguna es necesaria la eliminación ya que solo así se estaría aplicando correctamente la finalidad de la comisión.</p>	<p>Conviene en que no deberia de eliminarse la figura de la tasa, en su defecto se debe regularizar variando el monto que se aplica.</p>
<p>E3:LGGCE</p> <p>La correcta aplicación genera la eliminación del cobro, si no existe obstaculización existe un libre acceso a la justicia administrativa.</p>	<p>Coincide en que el aplicarse de manera correcta el cobro se genera un bienestar económico hacia en el administrado, no generandose una carga adicional para éste.</p>
<p>E4: MLLS</p> <p>Considera de eliminarse la tasa administrativa evidentemente no existió un criterio de aplicación que</p>	<p>Armoniza la idea de generarse una finalidad acorde a lo que se solicita, es decir si no existe criterio del pago</p>

<p>sustente su imposición en un proceso administrativo, lo cual al mantenerla generaría un abuso hacia los accionantes.</p>	<p>¿Cómo se podría cumplir con una finalidad de petición sin restricciones?</p>
---	---

Comentario: En el presente cuadro se refleja las posiciones de los expertos, algunos en acuerdo otros en desacuerdo pero sin duda alguna todos llevan al mismo resultado que es buscar un beneficio al administrado solicitante, es decir se busca una regulación transparente sin limitantes ni obstaculizaciones, por lo que se encuentra las finalidades de la comisión que es eliminar obstaculizaciones ilegales o en su defecto sean irracionales.

Los resultados del presente informe de investigación determinaron que si la problemática radica en un cobro que es inconstitucional éste debería ser tratado en un ámbito constitucional y porque no llevarlo hasta el máximo intérprete de la constitución, es decir al Tribunal Constitucional ya que ña figura del derecho de petición es un derecho fundamental no solo establecido en nuestra actual constitución de 1993 si no se enmarca desde el antiguo texto constitucional de 1979, los que fueron semejantes a los resultados de los estudios de Salazar (2014) enunció que la constitución de 1993 mantiene la misma estructura de la constitución de 1979 es por ello que en su primer capítulo es titulado como el de la persona y la sociedad, dando así la observancia a los derechos fundamentales con los que cuenta la persona, englobando lo propiamente dicho al artículo 2 inciso 20° de nuestra constitución actual, referido al Derecho de Petición.

La discusión del estudio fueron poco relevante ya que actualmente no se aplica de manera correcta en el ámbito administrativo, tienen un débil conocimiento por parte de los administrados al conocer sobre la figura del análisis de calidad regulatoria, los que fueron semejantes la discusión que genera Ochoa (2016) Indicó que la figura del control regulatorio en el país, refiriéndonos específicamente a la eliminación de barreras burocráticas es poco relevante, esto debido a que en otros países se pone

mucho empeño en poder analizar de manera previa cualquier tipo de regulación, esto con la aparición y aplicación del RIA de modo que si no se aplica de manera correcta y se genera alguna norma ilegal o desproporcional, será competencia del Poder Judicial regular las disposiciones luego de implementarse.

Se discute también la aplicación correcta de la norma administrativa, considerando un criterio válido y en caso de no aplicarse de manera correcta se puede llegar al punto de eliminarse dicha figura por transgredir el principio de legalidad previsto en el decreto supremo 061-2019-PCM, mismos que fueron propuestos por Zumaeta (2018) indicó que los órganos estatales de Perú están obligadas a dar una justificación por las regulaciones que dicten así como sus actuaciones incluso antes de emitirse, siendo debidamente supervisada por la comisión, pudiendo estos dar orden para la eliminación de aquellas regulaciones o normas que sean innecesarias, incluso cuando estas ya hayan sido implementadas.

V. CONCLUSIONES

El presente informe de investigación concluyó determinando que las tasas administrativas fijadas por el Indecopi deben ser reguladas de manera tal que exista una evaluación previa antes de la fijación de tasas administrativas, es decir debe existir una regulación para cada caso específico, pudiendo tratarse tanto de personas naturales como personas jurídicas, más aún verificar si es idóneo la proporcionalidad del cobro, llegando al extremo de poder permitirse una exoneración de los S/.507.65 soles.

El propósito de la Comisión que evalúa la existencia de una posible barrera burocrática cumple con dar al administrado denunciante una salvedad al momento de que la petición llega a su despacho, por lo que al existir un funcionamiento equilibrado, coherente y eficaz el denunciante tendrá carta libre para acceder a la justicia administrativa que buscan, esto es entendido como un libre acceso sin trámites burocráticos que impidan la evaluación de su petición.

El análisis de calidad regulatoria establecido por la Presidencia de Consejo de Ministros es el ente regulador que debería supervisar al Indecopi, al tener como premisa la idea referida se puede evidenciar que el encargado de poder someter las tasas administrativas a una evaluación es la PCM, debido a que un correcto análisis costo beneficio sería la forma idónea de corregir el error que se comete al tener una tasa excesiva que perjudica únicamente al administrado denunciante que busca auxilio ante el órgano regulador.

Como conclusión general al presente informe de investigación podemos ver que el sistema administrativo no está funcionando de manera correcta, no se está flexibilizando del todo a lo que respecta las tasas administrativas, más aun si nos encontramos en una situación de emergencia donde los recursos económicos de los administrados son bajos o en su defecto escasos, en la época actual en la que nos encontramos no podemos darnos el lujo de tener tasas administrativas tan altas, ya que esto se puede traducir en que la justicia administrativa condicionada al lucro.

VI. RECOMENDACIONES

Como primera recomendación a los futuros investigadores de la materia bajo análisis, es el de asumir una postura tuitiva de los derechos de los administrados, ver la perspectiva que tienen los recurrentes que buscan una “justicia” en sede administrativa que se torna en cierta medida inalcanzable para acceder a lo peticionado, se debe tener siempre una visión garantista en todo el sentido de la palabra, que respeten el libre acceso a la petición y no obstaculizar ni limitar los derechos en sede administrativa.

En segundo lugar se debe de verificar la accesibilidad en lo que respecta a la Presidencia del Concejo de Ministros, ya que esta organización superior es la encargada de verificar y supervisar las labores y manejos que se realizan dentro del Indecopi, este último al estar adscrito al ente superior mencionado, tendría que someterse a las regulaciones y disposiciones que la Presidencia de Concejo de Ministros ordene, entonces es ahí donde se deberá realizar un estudio de cómo acceder a peticionar ante la PCM teniendo en cuenta que si realizas de manera formal una queja ante el Indecopi no serás atendido de manera debida o tratarán de poder algún tipo de obstaculización para alcanzar una petición, sin duda tendríamos que recurrir al “superior jerárquico”, en este caso la PCM.

Habiendo hecho mención del Análisis de Calidad Regulatoria, se deberá de realizar un estudio a profundidad para verificar si ésta regulación se aplica en todo el TUPA de Indecopi o en su defecto solo es una figura jurídica el letra muerta para lectura del administrado y del propio Indecopi. Siendo preciso acotar que esta regulación se debe aplicar en toda norma que se apruebe en el TUPA, verificando un costo beneficio para su aprobación, caso contrario de no cumplir con los requisitos ésta no debería de aplicarse.

Por último y no por ello menos importante se deberá de realizar un estudio de casos para ver las posibilidades de eliminar dicha figura respecto a los pagos de tasas que genera Indecopi, esto es, generar criterios válidos, adecuados y proporcionales para el pago de tasas administrativas, más aun teniendo como premisa la actual coyuntura en la que estamos viviendo actualmente del COVID-19.

REFERENCIAS

- Alva, O., Bardelli, L., Gonzales, O., García, T., Vergara, G y Landa, G. (2005) – Expediente N° 03741-2004-AA-TC Lima, Sentencia del Tribunal Constitucional caso Ramón Hernando Salazar Yarlenque, publicado el 14 de Noviembre del 2005, recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03741-2004-AA.pdf>
- Álvarez, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. (3ª edición). México: Gráfica Soliz editorial. Cochabamba.
- Álvarez, J. (2003). *Cómo hacer una investigación cualitativa*. México: Editorial Paidós Mexicana, S.A.
- Álvarez, J. (2014) *Como hacer investigación Cualitativa – fundamentos y metodología*. Editorial Paidós educador. México.
- Andrade, S (2005). *Metodología de la investigación científica*. Lima. Andrade.
- Araujo, J. y Vera, D. (2017) *El círculo hermenéutico... El círculo de la comprensión*. Ed. Analéctica. ISSN 2591-5894.
- Avendaño, J. y Zumaeta, F. (2011). El que no cae, no tiene que resbalar en el Poder Judicial: las barreras burocráticas y el procedimiento administrativo. *IUS ET VERITAS*, 21(43), 208-229. Recuperado a partir de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12062>
- Benites, S. (2010) *Metodología de la Investigación Científica*. Universidad Cesar Vallejo. Trujillo, Lima Perú.
- Bernal, C. (2010) *Metodología de la Investigación*. (3ª edición). Colombia: Pearson editorial.
- Blaxter L., Hughes, C. & Tight, M. (2002) *Como se hace una investigación*. Barcelona: Gedisa.

- Briones, G. (1998) Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales. (3° ed.) México: Trillas.
- Buchelli, J. (2011) Metodología de la Investigación Científica, 1° ed. Trujillo, Perú.
- Bunge, M. (1986) La ciencia, su método y su filosofía. Bs As. Ediciones Siglo XXI.
- Bustamante, R. (2017). El derecho fundamental a probar y su contenido esencial. Ed. IUS ET VERITAS N° 14. PUCP. Lima, Perú.
- Caballero A, (2000) Metodología de la Investigación científica. Lima Udegraf S.A.
- Coffey, A., Atkinson, P. (2003) Encontrar el sentido a los datos cualitativos. Editorial Universidad de Antioquia. Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia.
- Constitución Política del Perú (1993) Artículo 2, inciso 20, respecto al Derecho de Petición.
- Day, R. (2017) Cómo escribir y publicar trabajos científicos – How to write & publish a scientific paper 3°ed. Publicación científica y técnica N° 598.
- Eyssautier de la Mora, M. (2002) Metodología de la Investigación, desarrollo de la inteligencia, 4° edición. México. ECAFSA – Thomson Learning.
- Heinz, D (2011) Nueva guía para la investigación científica, 1° edición.
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. 6ª edición. Editorial Mc Graw Hill. México. D. F.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). Metodología de la investigación. (6ª ed.). México D.F: McGraw-Hill.
- <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13697>
- Hurtado, J. (2005) “Como formular objetivos de investigación” Ediciones Quirón S.A Caracas ISBN 980- 6306-36-8.
- Kazdin, A (2014) Métodos de Investigación (3°ed) México: Pearson.

- Landeau, R. (2015) *Elaboración de trabajos de Investigación* 1° Ed. Editorial alfa Venezuela.
- León, O. & Montero, I, (2003) *Métodos de investigación psicológica y educación* (3°ed). España: Universidad Antón de Madrid.
- MacLean, R. (1966). Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Extranjeras en el Perú. *Derecho PUCP*, (25), 14-29. Recuperado a partir de [.http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/12857](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/12857)
- Maletta, E. (2013) *Epistemología y Técnica de la Producción Científica*. Universidad del Pacífico – Lima, Perú.
- Miguel, M. (1996) *Cuadernos Metodológicos*. 1°Edición, centro de investigaciones sociológicas, Madrid, España.
- Pacheco, R. (2017). Exigibilidad de los derechos sociales: algunas aportaciones desde la teoría del derecho. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n79/a11n79.pdf>
- Patroni, U. (2015) *Eliminación de barreras burocráticas la otra cara de la reforma del estado*
- Piergiogio, C (2003) *Metodología y técnicas de investigación social*, España: McGraw Hill.
- Príncipe, G. (2008). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Quiroga, A. (1997). El control constitucional de las barreras burocráticas y las facultades del INDECOPI. *Derecho PUCP*, (51), 323-352. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6137>
- Revista recuperada a partir de: Rojas, R (1999) *El proceso de Investigación Científica*. México: Trillas.
- Salas, E (2014) *Una introducción a la investigación científica*, Lima: Salas Blas.

Salazar, R. (1999). El derecho de petición y la administración pública en el Perú. *THĒMIS-Revista De Derecho*, (39), 189-203. Recuperado a partir de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10431>

Sánchez, H, y Reyes, C. (1996) *Métodos y diseños en la investigación científica*. Lima: Universitaria.

Sandoval, C. (2002). *Investigación Cualitativa*. Colombia: ARFO Editores e Impresores Ltda.

Tamayo, M (2004) *El proceso de la investigación científica*, 4°Ed. México Limusa.

Tecla, A. y Garza, A. (1974) *Teoría, métodos y técnicas en la investigación social*. Ediciones de Cultura popular, S.A 1974, México.

ANEXOS

Anexo 1: formato de validación de instrumento (carta de presentación)



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de expertos.

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2020, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "*Situación del Derecho de Petición administrativa en casos de multas en sede Indecopi*" y siendo imprescindible contar con la aprobación de Doctores especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en Derecho.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.
- Tabla de categorías, sub categorías y metodología.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Firma
Luis Alberto Pachas Malásquez
D.N.I: 73476216

Anexo 2: formato de validación de instrumento (definiciones conceptuales)

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Definición conceptual de las categorías

I. Control constitucional de las Barreras burocráticas que determina Indecopi.

Quiroga (s.f.,p34) señala que el control constitucional de las barreras burocráticas y las facultades del INDECOPI, refiere que: "El origen del fondo de la problemática, recae en la aplicación y aparición de una barrera burocrática que se encuentra estrechamente ligado a aspectos económicos, a la libertad de mercado y la libre competencia, esto debido a que la administración pública vulnera el derecho de los administrados al imponer una sanción administrativa y este (administrado) al recurrir a Indecopi no podrá presentar denuncia por presunta barrera burocrática por la limitación que se observa en el condicionamiento pecuniario para la imposición de una denuncia que será evaluada de manera previa para un pronunciamiento del órgano administrativo (Indecopi).

Sub categorías

- Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas.

Hernández (2010) considera que la comisión de eliminación de barreras burocráticas está destinada para a protección de los intereses de los administrados que recurren a la entidad administrativa con el fin de proteger y garantizar algún derecho que conengan fue vulnerado por el ente administrativo (p. 22).

- Finalidad de la Comisión de eliminación de barreras burocráticas.

Vargas (2017) sostiene que, la finalidad de la comisión de eliminación de barreras burocráticas es la protección integra de los reclamos generados por los administrados que determinen que existió una vulneración en sede administrativa, refiere de forma específica a las entidades municipales que por lo general tienden a vulnerar derechos de petición, libre acceso, entre otros. (p. 102).

II. Constitucionalidad del Derecho de petición

Salazar (2017, p.74) La constitución política del estado peruano vigente, es decir la de 1993, mantiene los lineamientos estructurales de la constitución anterior que es la de 1979 en lo que refiere específicamente a otorgar derecho privilegiado a la persona, considerándose así el I capitulo como el de la persona y la sociedad, es decir referidos a derechos fundamentales de la persona, englobando lo propiamente dicho al artículo 2 inciso 20º de nuestra constitución, referido al Derecho de Petición.

Sub categorías

- **Vulneración al Derecho de Petición.**
Reyes (2014, p. 78) El Derecho de petición es un derecho constitucional que cualquier persona puede petitionar ante la administración pública, esperando se analice un determinado caso, se espere una respuesta que será decisoria ante la administración y no está sujeta a ningún condicionamiento, menos que este condicionamiento se considere económico para su realización y/o evaluación de una decisión que beneficiará o perjudicará al administrado que será parte del proceso administrativo realizado.
- **Observancia del expediente N°03741-2004-AA-TC**
Bocanegra (2014) afirma que las sentencias del Tribunal Constitucional vinculan a los órganos constitucionales de la federación y de los Estados, a todos los tribunales y a todas las autoridades administrativas, teniendo como principal efecto que las decisiones serán tomadas como cosa juzgada, vinculación, fuerza de ley en las decisiones del Tribunal Constitucional alemán. (p. 235).
- **La Inconstitucionalidad del Texto único de Procedimientos Administrativos “tasas administrativas para la presentación de una denuncia ante CEB”.**
García (2001) refiere que la nota característica de los recursos es su finalidad impugnatoria de actos o disposiciones preexistentes que se estiman contrarias a Derecho, lo cual les distingue de las peticiones, cuyo objetivo es forzar la producción de un acto nuevo, y de las quejas que no persiguen la revocación de acto administrativo alguno, sino solamente que se corrijan en el curso mismo del procedimiento en que se producen los defectos de tramitación a que se refieren (p.510)



MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

Problemas	Objetivos	Conceptos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>¿De qué manera son evaluadas las tasas administrativas fijadas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual?</p> <p>Problemas Específicos:</p>	<p>Analizar la posible inconstitucionalidad del TUPA que fija Indecopi respecto del pago por tasa administrativa para la presentación de una denuncia ante la comisión de eliminación de barreras burocráticas.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>Determinar de qué forma se puede regular las tasas administrativas fijadas por Indecopi en casos de personas naturales y personas jurídicas.</p>	<p>La eliminación, extinción o regulación de las tasas administrativas que genera Indecopi para un correcto funcionamiento del ente administrativos ante un derecho de petición del administrado.</p> <p>Regulación del pago cuando se trate de personas naturales y personas jurídicas.</p>	<p>Constitucionalidad del Derecho de Petición</p>	<p>La comisión de eliminación de barreras burocráticas</p> <p>Finalidad e la Comisión de eliminación de barreras burocráticas</p> <p>La Inconstitucionalidad del Texto único de procedimientos administrativos "tasas administrativas para la presentación de una denuncia ante "CEB"</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo Fenomenológico</p> <p>Paradigma: Interpretativo</p> <p>Método Inductivo</p> <p>Instrumento de medición: La Entrevista.</p>
<p>¿De qué manera se afecta el Derecho de Petición en sede Administrativa?</p>	<p>Analizar de qué manera los administrados pueden prevalecer su derecho de petición en sede administrativa para un correcto funcionamiento del órgano administrativo.</p>	<p>Correcta aplicación del precedente vinculante pronunciado por el Tribunal Constitucional, Expediente N° 03741-2004-AA-TC.</p>	<p>Control Constitucional de las barreras burocráticas que determina Indecopi.</p>	<p>Vulneración al Derecho de petición</p> <p>Observancia del expediente N° 03741-2004-AA-TC.</p>	<p>Diseño Fenomenológico</p> <p>Escenario del Estudio: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la propiedad Intelectual "INDECOP"</p>
<p>¿De qué forma es tratado el Análisis de Impacto Regulatorio (RIA) en el presente tema materia de estudio?</p>	<p>Determinar el sometimiento al RIA "Análisis de Impacto Regulatorio" a las tasas administrativas de Indecopi para la presentación de una denuncia ante la Comisión de eliminación de barreras burocráticas.</p>	<p>Cumplir con la finalidad que tiene la comisión de eliminación de barreras burocráticas, que es el de no obstaculizar la justicia administrativa en sede Indecopi.</p>	<p>Inconstitucionalidad de la tasa administrativa para acceder al Derecho de petición administrativa en sede Indecopi.</p>	<p>Inconstitucionalidad de la tasa administrativa para acceder al Derecho de petición administrativa en sede Indecopi.</p>	<p>Inconstitucionalidad de la tasa administrativa para acceder al Derecho de petición administrativa en sede Indecopi.</p>

Anexo 3: Matriz de consistencia

Anexo 4: Tabla de categorización

TABLA DE CATEGORIZACION	
1er concepto:	1. INDECOPI
<p>Es el organismo autónomo que tiene a su cargo la comisión de eliminación de barreras burocráticas, misma que determina el cobro de una tasa administrativa para la evaluación de una denuncia ante la comisión en temas referidos a barreras burocráticas.</p>	<p>Categorías:</p>
	<p>1.1. INDECOPI COMO ENTE REGULADOR EN SEDE ADMINISTRATIVA.</p>
	<p>1.2. LA COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS</p>
	<p>1.3. VULNERACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.</p>
2do concepto:	2. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES
<p>Es el expediente constitucional que servirá como precedente vinculante en el presente proyecto de investigación materia de análisis.</p>	<p>Categorías:</p>
	<p>2.1. Expediente N° 03741-2004-AA-TC</p>
	<p>2.2. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p>
	<p>2.3. AFECTACION AL DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.</p>
3er concepto:	3. INCONSTITUCIONALIDAD DE LA TASA ADMINISTRATIVA QUE DETERMINA LA COMISION DE ELIMINACION DE BARRERAS BUROCRÁTICAS.
<p>Ineficacia de la figura establecida en el Texto único de procedimientos administrativos que determina la comisión de eliminación de barreras burocráticas a cargo del Indecopi.</p>	<p>Categorías:</p>
	<p>3.1. APLICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA TASA ADMINISTRATIVA.</p>
	<p>3.2. Libre acceso al derecho de petición por vinculación constitucional.</p>
	<p>3.3. CONCLUSIONES VINCULANTES DEL TC</p>
<p>Fuente: elaboración Propia.</p>	

Anexo 5: Validación de experto 1



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Dr. Barrionuevo Fernández José Roberto

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de expertos.

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2020, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "*Situación del Derecho de Petición administrativa en casos de multas en sede Indecopi*" y siendo imprescindible contar con la aprobación de Doctores especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en Derecho.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.
- Tabla de categorías, sub categorías y metodología.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Alberto Pachas Malásquez", written over a horizontal line.

Firma
Luis Alberto Pachas Malásquez

D.N.I: 73476216



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. Mg: *B. BARRIONUEVO FERNÁNDEZ J. ROBERTO*

DNI:.....*02640667*.....

Especialidad del validador:.....*Derecho Corporativo*.....

28 de *11* de 2019

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

[Handwritten Signature]
Firma del Experto Informante.
Especialidad

Anexo 6: Validación de experto 2



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora:

Dra: Gladys Consuelo Esperanza Landaure Gonzales

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de expertos.

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2020, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: *"Situación del Derecho de Petición administrativa en casos de multas en sede Indecopi"* y siendo imprescindible contar con la aprobación de Doctores especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en Derecho.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.
- Tabla de categorías, sub categorías y metodología.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Luis Alberto Pachas Malásquez
D.N.I: 73476216

Certificado de validez de contenido del instrumento

N°	CATEGORIAS	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		M	B	A	M	B	A	M	B	A	
1	¿Considera Ud. que se debe de realizar una evaluación exhaustiva al TUPA de Indecopi en lo que refiere a las tasas administrativas?			X			X			X	
2	¿Considera Ud. Que sea válido el cobro de S/507.65 soles por concepto de presentación de denuncia, para la sola evaluación ante la Comisión de eliminación de barreras burocráticas?			X			X			X	
3	¿Considera Ud. que en algún extremo se podría estar vulnerando el artículo 2 inciso 20° de la Constitución política del Perú, referido al Derecho de Petición?			X			X			X	
4	¿Considera que es Inconstitucional el cobro de la tasa administrativa que se debe de efectuar para la evaluación de denuncia que realizará la comisión de eliminación de barreras burocráticas?			X			X			X	
5	¿Considera oportuno la regulación y/o eliminación de la tasa administrativa de indole pecuniaria que fija actualmente Indecopi?			X			X			X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr./Mg: CLAYDYS CONSUELO ESPERANZA LANDAUNE GONZALES
DNI: 06.961.833

Especialidad del validador: DERECHO ADMINISTRATIVO / GESTIÓN PÚBLICA

28 de NOV. de 2019

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CLAYDYS CONSUELO ESPERANZA LANDAUNE GONZALES

Firma del Experto Informante.
Especialidad

Anexo 7: Validación de experto 3



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Mgrt. Linda Susan Marín Loyola.

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de expertos.

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2020, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "*Situación del Derecho de Petición administrativa en casos de multas en sede Indecopi*" y siendo imprescindible contar con la aprobación de Magister especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en Derecho.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.
- Tabla de categorías, sub categorías y metodología.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Luis Alberto Pachas Malásquez
D.N.I: 73476216



Certificado de validez de contenido del instrumento

N°	CATEGORIAS	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias			
		M	D	A	M	B	A	M	D	A				
1	¿Considera Ud. que se debe de realizar una evaluación exhaustiva al TUPA de Indecopi en lo que refiere a las tasas administrativas?			X			X				X			
2	¿Considera Ud. Que sea válido el cobro de S/.507.65 soles por concepto de presentación de denuncia, para la sola evaluación ante la Comisión de eliminación de barreras burocráticas?			X			X				X			
3	¿Considera Ud. que en algún extremo se podría estar vulnerando el artículo 2 inciso 20° de la Constitución política del Perú, referido al Derecho de Petición?			X			X				X			
4	¿Considera que es Inconstitucional el cobro de la tasa administrativa que se debe de efectuar para la evaluación de denuncia que realizará la comisión de eliminación de barreras burocráticas?			X			X				X			
5	¿Considera oportuno la regulación y/o eliminación de la tasa administrativa de índole pecuniaria que fija actualmente Indecopi?			X			X				X			



Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] No aplicable [X]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: *Linda Susan Main Loyola*

DNI: *44323575*

Especialidad del validador: *Administrativo y Corporativo*

.....

27 de *noviembre* de 2019

[Handwritten Signature]
Firma del Experto Informante.
Especialidad

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planeados son suficientes para medir la dimensión

Anexo 8: Validación de experto 4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Dr. Laos Jaramillo Enrique Jordan

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de expertos.

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2020, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "*Situación del Derecho de Petición administrativa en casos de multas en sede Indecopi*" y siendo imprescindible contar con la aprobación de Doctores especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en Derecho.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.
- Tabla de categorías, sub categorías y metodología.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Luis Alberto Pachas Malásquez
D.N.I: 73476216



Certificado de validez de contenido del instrumento

N°	CATEGORIAS	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		H D	B A	M A	M B	D A	H A	N D	B A	M A	
1	¿Considera Ud. que se debe de realizar una evaluación exhaustiva al TUPA de Indecopi en lo que refiere a las tasas administrativas?			X		X				X	
2	¿Considera Ud. Que sea válido el cobro de S/.507.65 soles por concepto de presentación de denuncia, para la sola evaluación ante la Comisión de eliminación de barreras burocráticas?		X			X				X	
3	¿Considera Ud. que en algún extremo se podría estar vulnerando el artículo 2 inciso 20° de la Constitución política del Perú, referido al Derecho de Petición?		X			X				X	
4	¿Considera que es Inconstitucional el cobro de la tasa administrativa que se debe de efectuar para la evaluación de denuncia que realizará la comisión de eliminación de barreras burocráticas?			X		X				X	
5	¿Considera oportuno la regulación y/o eliminación de la tasa administrativa de índole pecuniaria que fija actualmente Indecopi?			X		X				X	



Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador **Dr. / Mg. LAOS JARAMILLO ENRIQUE TORALÁN**
DNI: **09911151**

Especialidad del validador: **DERECHO CIVIL COMERCIAL, CORPORATIVO**

.....

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de de 2019
NOVENA

Firma del Experto Informante.

Especialidad
REGISTRO CAL 45000

Anexo 9: Validación de experto 5



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Magister: Jefferson Williams Guerra Campos

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de expertos.

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2020, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "*Situación del Derecho de Petición administrativa en casos de multas en sede Indecopi*" y siendo imprescindible contar con la aprobación de Magisters especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en Derecho.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.
- Tabla de categorías, sub categorías y metodología.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,


Firma
Luis Alberto Pachas Malásquez
D.N.I: 73476216



Certificado de validez de contenido del instrumento

N°	CATEGORIAS	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		M	D	A	M	D	A	M	D	A	
1	¿Considera Ud. que se debe de realizar una evaluación exhaustiva al TUPA de Indecopi en lo que refiere a las tasas administrativas?	X				X				X	
2	¿Considera Ud. Que sea válido el cobro de S/.507.65 soles por concepto de presentación de denuncia, para la sola evaluación ante la Comisión de eliminación de barreras burocráticas?	X				X			X		
3	¿Considera Ud. que en algún extremo se podría estar vulnerando el artículo 2 inciso 20° de la Constitución política del Perú, referido al Derecho de Petición?			X			X			X	
4	¿Considera que es Inconstitucional el cobro de la tasa administrativa que se debe de efectuar para la evaluación de denuncia que realizará la comisión de eliminación de barreras burocráticas?			X			X			X	
5	¿Considera oportuno la regulación y/o eliminación de la tasa administrativa de indole pecuniaria que fija actualmente Indecopi?			X						X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir | No aplicable |]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Jefferson Williams Guerra Campos
DNI: 71012547

Especialidad del validador: Derecho administrativo / Gestión pública

.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

27 de noviembre de 2019
Jefferson Williams Guerra Campos
Jefferson W. Guerra Campos
ABOGADO
C.A.T. N.º 67498

Firma del Experto Informante.
Especialidad

Anexo 10: Validación de experto 6



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Mgtr. Romero Rodríguez José Carlos.

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de expertos.

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2020, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "*Situación del Derecho de Petición administrativa en casos de multas en sede Indecopi*" y siendo imprescindible contar con la aprobación de Magister especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en Derecho.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías.
- Tabla de categorías, sub categorías y metodología.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Luis Alberto Pachas Malásquez
D.N.I: 73476216



Certificado de validez de contenido del instrumento

N°	CATEGORIAS	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		M D	A	M A D	M D	A	M A D	M D	A	M A D	
1	¿Considera Ud. que se debe de realizar una evaluación exhaustiva al TUPA de Indecopi en lo que refiere a las tasas administrativas?		X			X				X	
2	¿Considera Ud. Que sea válido el cobro de S/.507.65 soles por concepto de presentación de denuncia, para la sola evaluación ante la Comisión de eliminación de barreras burocráticas?		X			X			X		
3	¿Considera Ud. que en algún extremo se podría estar vulnerando el artículo 2 inciso 20° de la Constitución política del Perú, referido al Derecho de Petición?		X			X			X		
4	¿Considera que es Inconstitucional el cobro de la tasa administrativa que se debe de efectuar para la evaluación de denuncia que realizará la comisión de eliminación de barreras burocráticas?		X			X			X		
5	¿Considera oportuno la regulación y/o eliminación de la tasa administrativa de índole pecuniaria que fija actualmente Indecopi?		X			X			X		

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable No aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador Dr./Mg: Romero Federico José Galo

DNI: 40603846

Especialidad del validador: Derecho Civil y Comercial

27 de Noviembre de 2019



Firma del Experto Informante.
Especialidad
Derecho Civil y Comercial

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Anexo 11: Consentimiento informado

Introducción

El presente estudio de investigación radicó en la necesidad de dar observancia al texto único de procedimientos administrativos del Indecopi, por motivos de observar si es coherente y/o legal el cobro a los administrados de S/.507.65 soles (tasa administrativa) para realizar la sola evaluación a una denuncia que vaya referida al campo de Barreras Burocráticas, en efecto se estaría vulnerando el derecho de petición en sede administrativa al determinar dicho cobro, valga mencionar que ésta tasa administrativa que forma parte de la esfera evaluativa del procedimiento, se considera como excesiva y desproporcional, más aun cuando esta figura no ha sido sometida de manera exhaustiva a un análisis de calidad regulatoria.

¿Por qué ha sido seleccionado como participante?

En efecto es indispensable el aporte jurídico de sus conocimientos y gran experiencia en el campo administrativo, con la finalidad de lograr un aporte en beneficio del presente informe de investigación.

¿Qué sucede si decide participar y luego decide renunciar?

Si bien es cierto es propicia su participación en el presente informe de investigación, si por razones de fuerza mayor o cualquier circunstancia que amerite la renuncia del entrevistado, no existirá repercusión alguna, mucho menos sanciones que perjudiquen al participante.

Anexo 12: Formulario de consentimiento informado (primer participante)

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. Barrionuevo Fernández José Roberto.

Usted ha sido invitado a participar en el presente informe de investigación que lleva por título "Situación del Derecho de Petición administrativa en casos de multa en sede Indecopi", realizada por el alumno Luis Alberto Pachas Malásquez, estudiante del XII ciclo de la Carrera Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este, para el aporte de su participación como experto en la materia necesitaremos del consentimiento expreso de manera voluntaria para luego proseguir con el desarrollo del instrumento de recolección de datos (entrevista), misma que contribuirá en gran medida al desarrollo del tema materia de análisis, siendo ésta anexada en el presente informe de investigación. Si usted se encuentra en acuerdo de contribuir con sus conocimientos deberá considerar lo siguiente:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, número de colegiatura.
- La entrevista se realizará de forma virtual vía Zoom o Google Meet dada la coyuntura actual del Covid-19, manejando los horarios de entrevista a su disponibilidad.
- La entrevista será grabada con fines netamente académicos, pudiendo usted interrumpir la grabación en cualquier momento por cualquier circunstancia que lo amerite.
- De no ser posible realizar una entrevista virtual mediante lo propuesto con anterioridad, se podrá remitir a su correo electrónico personal o institucional la entrevista para luego ser respondida por el mismo medio con las firmas correspondientes.
- El alumno se somete expresamente a la disponibilidad de horarios que maneje el entrevistado.
- Siéntase libre de formular cualquier inquietud que tenga respecto a la investigación materia de análisis, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted se encuentra de acuerdo con las consideraciones expuestas y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en el presente informe de investigación, sírvase a dar por concluido el consentimiento informado con la firma correspondiente.



FIRMA

Nombre: *Barrionuevo Fernández José Roberto*

Dni: *07640667*

Nº Colegiatura: *1055*



Anexo 13: Formulario de consentimiento informado (segundo participante)

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. Laos Jaramillo Enrique Jordán

Usted ha sido invitado a participar en el presente informe de investigación que lleva por título "Situación del Derecho de Petición administrativa en casos de multa en sede Indecopi", realizada por el alumno Luis Alberto Pachas Malásquez, estudiante del XII ciclo de la Carrera Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este, para el aporte de su participación como experto en la materia necesitaremos del consentimiento expreso de manera voluntaria para luego proseguir con el desarrollo del instrumento de recolección de datos (entrevista), misma que contribuirá en gran medida al desarrollo del tema materia de análisis, siendo ésta anexada en el presente informe de investigación. Si usted se encuentra en acuerdo de contribuir con sus conocimientos deberá considerar lo siguiente:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, número de colegiatura.
- La entrevista se realizará de forma virtual vía Zoom o Google Meet dada la coyuntura actual del Covid-19, manejando los horarios de entrevista a su disponibilidad.
- La entrevista será grabada con fines netamente académicos, pudiendo usted interrumpir la grabación en cualquier momento por cualquier circunstancia que lo amerite.
- De no ser posible realizar una entrevista virtual mediante lo propuesto con anterioridad, se podrá remitir a su correo electrónico personal o institucional la entrevista para luego ser respondida por el mismo medio con las firmas correspondientes.
- El alumno se somete expresamente a la disponibilidad de horarios que maneje el entrevistado.
- Siéntase libre de formular cualquier inquietud que tenga respecto a la investigación materia de análisis, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted se encuentra de acuerdo con las consideraciones expuestas y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en el presente informe de investigación, sirvase a dar por concluido el consentimiento informado con la firma correspondiente.

FIRMA

Nombre: LAOS CONSUELO ESPERANZA LANDAURÉ GONZÁLES

Dni: 06961899

Especialidad: DERECHO ADMINISTRATIVO / PÚBLICA



Anexo 14: Formulario de consentimiento informado (Tercer participante)

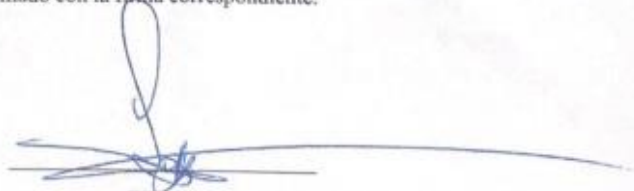
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. Laos Jaramillo Enrique Jordán

Usted ha sido invitado a participar en el presente informe de investigación que lleva por título "Situación del Derecho de Petición administrativa en casos de multa en sede Indecopi", realizada por el alumno Luis Alberto Pachas Malásquez, estudiante del XII ciclo de la Carrera Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este, para el aporte de su participación como experto en la materia necesitaremos del consentimiento expreso de manera voluntaria para luego proseguir con el desarrollo del instrumento de recolección de datos (entrevista), misma que contribuirá en gran medida al desarrollo del tema materia de análisis, siendo ésta anexada en el presente informe de investigación. Si usted se encuentra en acuerdo de contribuir con sus conocimientos deberá considerar lo siguiente:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, número de colegiatura.
- La entrevista se realizará de forma virtual vía Zoom o Google Meet dada la coyuntura actual del Covid-19, manejando los horarios de entrevista a su disponibilidad.
- La entrevista será grabada con fines netamente académicos, pudiendo usted interrumpir la grabación en cualquier momento por cualquier circunstancia que lo amerite.
- De no ser posible realizar una entrevista virtual mediante lo propuesto con anterioridad, se podrá remitir a su correo electrónico personal o institucional la entrevista para luego ser respondida por el mismo medio con las firmas correspondientes.
- El alumno se somete expresamente a la disponibilidad de horarios que maneje el entrevistado.
- Siéntase libre de formular cualquier inquietud que tenga respecto a la investigación materia de análisis, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted se encuentra de acuerdo con las consideraciones expuestas y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en el presente informe de investigación, sírvase a dar por concluido el consentimiento informado con la firma correspondiente.


FIRMA

Nombre: LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDÁN

Dni: 09911151

Nº Colegiatura: 45000



Anexo 15: Formulario de consentimiento informado (cuarto participante)

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. Marín Loyola Linda Susan.

Usted ha sido invitado a participar en el presente informe de investigación que lleva por título “Situación del Derecho de Petición administrativa en casos de multa en sede Indecopi”, realizada por el alumno Luis Alberto Pachas Malásquez, estudiante del XII ciclo de la Carrera Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este, para el aporte de su participación como experto en la materia necesitaremos del consentimiento expreso de manera voluntaria para luego proseguir con el desarrollo del instrumento de recolección de datos (entrevista), misma que contribuirá en gran medida al desarrollo del tema materia de análisis, siendo ésta anexada en el presente informe de investigación. Si usted se encuentra en acuerdo de contribuir con sus conocimientos deberá considerar lo siguiente:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, número de colegiatura.
- La entrevista se realizará de forma virtual vía Zoom o Google Meet dada la coyuntura actual del Covid-19, manejando los horarios de entrevista a su disponibilidad.
- La entrevista será grabada con fines netamente académicos, pudiendo usted interrumpir la grabación en cualquier momento por cualquier circunstancia que lo amerite.
- De no ser posible realizar una entrevista virtual mediante lo propuesto con anterioridad, se podrá remitir a su correo electrónico personal o institucional la entrevista para luego ser respondida por el mismo medio con las firmas correspondientes.
- El alumno se somete expresamente a la disponibilidad de horarios que maneje el entrevistado.
- Siéntase libre de formular cualquier inquietud que tenga respecto a la investigación materia de análisis, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted se encuentra de acuerdo con las consideraciones expuestas y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en el presente informe de investigación, sírvase a dar por concluido el consentimiento informado con la firma correspondiente.



FIRMA

Nombre: Marín Loyola Linda Susan

Dni: 44323579

Nº Colegiatura: 57084

Anexo 16: Instrumento

ENTREVISTA

1. ¿Considera que se debería de realizar una evaluación exhaustiva al TUPA de Indecopi en lo que refiere a las tasas administrativas?
2. ¿Considera válido el cobro de S/.507.65 soles por concepto de presentación de denuncia, para la sola evaluación ante la Comisión de eliminación de barreras burocráticas?
3. Teniendo en cuenta la importancia del artículo 2 inciso 20º de la Constitución política del Perú referido al Derecho de Petición ¿Considera que se vulnera dicho artículo constitucional?
4. Teniendo como premisa el DS-061-2019-PCM donde se desarrolla la figura del Análisis de Calidad Regulatoria ¿Considera que ésta figura se aplica de manera correcta en el cobro de la tasa administrativa que determina Indecopi?
5. ¿Consideraría oportuno la eliminación o regulación de la tasa administrativa materia de análisis?
6. De eliminarse la tasa administrativa ¿Se estaría aplicando de manera correcta la finalidad que tiene la comisión de eliminación de barreras burocráticas?
7. Genere un comentario, recomendación y/o apreciación de manera abierta respecto al tema materia de análisis “Situación del Derecho de petición administrativa en casos de multas en sede Indecopi”



Declaratoria de Originalidad del Autor / Autores

Yo (Nosotros), LUIS ALBERTO PACHAS MALASQUEZ estudiante(s) de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, declaro (declaramos) bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado: "SITUACIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA EN CASOS DE MULTA EN SEDE INDECOPÍ", es de mi (nuestra) autoría, por lo tanto, declaro (declaramos) que el Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Apellidos y Nombres del Autor	Firma
LUIS ALBERTO PACHAS MALASQUEZ DNI: 73476216 ORCID 0000000286487934	Firmado digitalmente por: LPACHASMA24 el 04 Ago 2020 12:51:17

Código documento Trilce: 65305